

PRECIO DE SUSCRIPCION PARTICULARES

Dentro y fuera de la Capital PESETAS

Por un mes 11'00
 Por tres meses 33'00
 Por seis meses 66'00
 Por un año 132'00
 Número suelto: 1 peseta.
 Hasta tres meses 2 y fechas anteriores 3 pesetas

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan resgistradas del Gobierno Civil de la Provincia.

PRECIO DE INSERCIÓN

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA se tasarán a razón de CINCUENTA ctms. por PALABRA, y los que sean de previo pago, cualquiera que sea el origen del Edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Obras Públicas

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Dirección Expropiaciones

OBRA: Pantano de Mansilla= Canal principal de riegos de la margen derecha del Río Najerilla=Espediente n.º 4.

Término Municipal: Arenzana de Abajo.

ANUNCIO

1741

En el expediente de expropiación forzosa referente al término Municipal arriba reseñado, motivado por las obras que se expresan, he dictado con esta fecha de acuerdo con lo dispuesto en las artículos 20 de la Ley y 29 del Reglamento de Expropiación forzosa vigentes, una resolución en la que se dispone:

1º.—Que se haga público por medio del B. O. de la provincia de Logroño, que resuelva legalmente la necesidad de la ocupación, según el anuncio publicado en el B. O. de la provincia, que antes se mencionó, de las fincas a que se refiere el expediente que nos ocupa, conforme a la lista que, rectificada por la Alcaldía de Arenzana de Abajo apareció en el mismo Boletín para conocimiento de los interesados, se va a proceder seguidamente a incoar el procedimiento expropiatorio propiamente dicho de los citados predios.

2º.—Que se proceda a nombrar los peritos que han de representar a la administración en el mencionado expediente

3º.—Que se notifique individualmente esta resolución a los propietarios interesados, previéndoles que en plazo de 8 días, contados a partir de la fecha en que tenga lugar la notificación individual, pueden comparecer ante el Sr. Alcalde, por sí o por medio de apoderado en forma, para hacer la designación del perito que haya de representarles en el expediente; bien entendido que dicho perito debe reunir las condiciones exigidas por los arts. 21 de la Ley y 32 del Reglamento y que de no tenerlas, o de no hacer la designación dentro del plazo mencionado se entenderá su conformidad con las resoluciones que adopte el perito de la Administración.

Al hacer pública esta resolución para conocimiento de los propietarios que se consignan en la relación publicada en el B. O. de la provincia de Logroño n.º 56 de 13 de mayo del año en curso y en cumplimiento tanto de lo

acordado como de lo dispuesto en la vigente legislación se advierte así mismo a los interesados que residiendo fuera del término municipal indicado carezcan en el de apoderado administrador o representante legal autorizado deben designar sin pérdida de tiempo persona que les represente ante el Sr Alcalde para las sucesivas notificaciones a que de lugar la tramitación del expediente; bien entendido que de no efectuarse dicha designación en el plazo de 8 días contados a partir de la publicación de este anuncio o en el caso de nombrar persona que no sea vecina del pueblo, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al Concejal que represente al Ayuntamiento a tenor de lo dispuesto en el art. 39 del Reglamento de Expropiación forzosa.

Zaragoza 5 de Noviembre de 1954.

El Ingeniero Director

1737

Tesorería de Hacienda

ANUNCIO DE CONCURSO

1802

Dispuesto por el artículo 57 del Estatuto de Recaudación vigente, por el presente anuncio se abre concurso para la llenada de Matrices y Recibos o Patentes para la recaudación ordinaria de Contribuciones del Estado en esta provincia por el ejercicio de 1955.

El importe de la contrata será abonado al adjudicatario por la Delegación de Hacienda con cargo a Operaciones del Tesoro, Deudores. «Extensión de Matrices y Recibos de las Contribuciones».

Las entidades o particulares que se crean en condiciones de concurrir, dirigirán sus solicitudes al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia dentro del plazo de 10 días hábiles a contar del siguiente a la aparición de este anuncio en el B. O. de la provincia, siendo facultad de esta Delegación adjudicar el servicio al concursante que ofrezca mejores condiciones o más garantías en la realización de los trabajos.

Pliegos de condiciones para la contrata de la confección de Matrices y Recibos o Patentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto de Recaudación de 20 de diciembre de 1948.

Primera.—El servicio objeto de este concurso consiste en la extensión o relleno de todas las matrices y recibos o Patentes para la recaudación ordinaria del ejercicio

de 1955 en esta provincia, correspondientes a la tributación por «Rústica Urbana e Industrial», los cuales se calculan, aproximadamente, en ciento cuarenta y cinco mil matrices trescientos-setenta mil recibos.

Segunda.—La confección de las matrices y recibos se realizará en los impresos oficiales que la Delegación de Hacienda facilitará al concesionario y tomando como base los documentos cobratorios, que también le serán entregados al efecto; debiendo ser extendidos en tinta negra, caracteres claros y legibles y relleno de todos los espacios o blancos que los impresos contengan. También podrán llenarse a máquina.

Tercera.—El precio del servicio consistirá en sesenta pesetas por el millar de Matrices y en veintiseis pesetas por millar de recibos.

Cuarta.—Será obligación del contratista realizar el servicio y entregar a la Delegación de Hacienda juntamente con los documentos cobratorios originarios, dentro de los quince días siguientes al de la recepción.

Quinta.—En todo momento, la Delegación de Hacienda podrá vigilar e inspeccionar la ejecución del servicio.

Sexta.—El abono del precio estipulado se efectuará por quincenas, comprendiendo cada abono los trabajos del respectivo período.

Séptima.—Toda entrega de documentos e impresos al adjudicatario, lo mismo que la devolución de unos y otros por esté será contra recibo; reflejándose por la Delegación de Hacienda el movimiento de impresos mediante un cuenta en la que, por clases de estos, constituirá el cargo el número de los entregados al contratista, que en todo momento será superior en un 5 por 100 al de los exactamente precisos, e integrarán la data los rellenos por el servicio, los que resulten inutilizados y los sobrantes en blanco.

Octava.—En concepto de fianza afecta al cumplimiento de este servicio, el contratista en la Sucursal de la Caja General de Depósitos a disposición del Delegado de Hacienda en función de las matrices y recibos calculados.

Novena.—El incumplimiento de cualquiera de estas cláusulas por el adjudicatario determinará la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza constituida, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier otro orden que cupiera exigirse.

Laguna, 18 de noviembre 1954

El Tesorero de Hacienda

Benedicto Ricia

V.º B.º

El Delegado de Hacienda

JÁVIER DIAGO

Administración de Justicia

1789

D. Florencio Trascasa García, Oficial habilitando en funciones de Secretario del Juzgado Comarcal de Haro.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio verbal civil a que se hará mención se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.— Juzgado Comarcal de Haro a catorce de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Habiendo visto al Sr. D. Joaquín Garnica Grijalba, Juez Comarcal de esta Ciudad y su Comarca los presentes autos de juicio verbal civil seguidos entre partes; de una y como demandante Ismael Rabal Orue y Francisco Castrejana Pérez, mayores de edad, farmacéutico y labrador respectivamente y vecinos de Briones, y de otra como demandado D. Julián Castrejana Suso, residente en el continente americano, en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por D. Ismael Rabal Orue y D. Francisco Castrejana Pérez contra D. Julián Castrejana Suso, debo de condenar y condeno al demandado Sr. Castrejana Suso a que abone a los demandantes la suma reclamada de setecientas cincuenta pesetas, intereses legales desde la presentación de esta demanda hasta su completo pago y a las costas causadas en este procedimiento. Para la notificación de esta sentencia al demandado, insértese el encabezamiento y parte dispositiva en el B. O. de la Provincia, librándose al efecto el oportuno oficio al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la misma. — Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Joaquín Garnica; rubricado. — Fue leído y publicada. Florencio Trascasa; rubricado.

Lo relacionado concuerda bien y mediante con su original.

Para que conste y su inserción en el B. O. de la Provincia a fin de que sirva de notificación al demandado Julián Castrejana Suso, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Juez en Haro a catorce de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Juez Comarcal

1772



REQUISITORIA

1853

Jesús Sanchez Bueno, sin domicilio conocido comparecerá ante el Juzgado Municipal de Logroño para constituirse en Prisión y cumplir la pena de veinticinco días que le han sido impuestos en sentencia de juicio de faltas de fecha 28 julio 1954 por hurto apercibiéndole que en caso de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por lo tanto, ruego a todas las autoridades y ordeno a la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho condenado, y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño a 19 de octubre de 1954.

El Juez Municipal,

REQUISITORIA

1761

José María Granados Santos, sin domicilio fijo comparecerá ante el Juzgado Municipal de Logroño para constituirse en Prisión y cumplir la pena de veinte días que le han sido impuestos en sentencia de juicio de faltas de fecha 17 septiembre de 1954 por lesiones apercibiéndole que en caso de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por lo tanto, ruego a todas las autoridades y ordeno a la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho condenado, y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño a 19 de octubre de 1954.

El Juez Municipal,

1763

1789

D. Florencio Trascasa García, Oficial habilitado en funciones de Secretario del Juzgado Comarcal de Haro.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio verbal civil a que se hará mención se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia. — Juzgado Comarcal de Haro a catorce de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Habiendo visto al Sr. D. Joaquín Garnica Grijalba, Juez Comarcal de esta Ciudad y su Comarca los presentes autos de juicio verbal civil seguidos entre partes; de una y como demandante Ismael Rabal Orue y Francisco Castrejana Pérez, mayores de edad, farmacéutico y labrador respectivamente y vecinos de Briones, y de otra como demandado D. Dionisio Castrejana Suso, residente en el continente americano, en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por D. Ismael Rabal Orue y D. Francisco Castrejana Pérez contra D. Dionisio Castrejana Suso, debo de condenar y condeno al demandado Sr. Castrejana Suso a que abone a los demandantes la suma reclamada de setecientas cincuenta pesetas, intereses legales desde la presentación de esta demanda hasta su completo pago y a las costas causadas en este procedimiento. Para la notificación de esta sentencia al demandado, insértese el encabezamiento y parte dispositiva en el B. O. de la Provincia, librándose al efecto el oportuno oficio al Excmo. Sr. Gobernador Civil

de la misma. — Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Joaquín Garnica; rubricado — Fué leída y publicada. Florencio Trascasa; rubricado.

Lo relacionado concuerda bien y mediante con su original.

Para que conste y su inserción en el B. O. de la Provincia a fin de que sirva de notificación al demandado Dionisio Castrejana Suso expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Juez en Haro a catorce de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Juez Comarcal

1771

REQUISITORIA

1582

José Miguel Lacunza Blanco, ambulante, comparecerá ante el Juzgado Municipal de Logroño para constituirse en Prisión y cumplir la pena de quince y quince días que le han sido impuestos en sentencia de juicio de faltas de fecha 30 Julio-1954 por impago de multa por O. P. apercibiéndole que en caso de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por lo tanto, ruego a todas las autoridades y ordeno a la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho condenado, y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño, a 19 de Octubre de 1954,

El Juez Municipal,

1597

NOTIFICACION

1715

D. José Luis Herrero Herrera, Secretario del Juzgado Municipal de Logroño.

DOY FE:

Que en el juicio de faltas número 510 del año 1954, por lesiones seguido contra Angel Patralanda Barreras y otra, se ha dictado con fecha 8- Octubre de 1954 sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO:

Que debo condenar y condeno a M^a Josefa Muñoz Sachón y Angel Petralanda Barreras, como autores responsables de la falta que se le imputa a la pena de quince días de arresto menor a la primera por la falta de lesiones y cincuenta pesetas de multa al segundo por la de maltrato y pago de las costas entre ambos; y para el caso de que no haga efectiva, el condenado la multa que se le impone en esta resolución, que deberá hacer efectiva en el plazo de quince días decreto su responsabilidad personal subsidiaria que fijo en cinco días de detención.

Y para que sirva de notificación al condenado cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el B. O. de la provincia a ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Secretario,

1703

REQUISITORIA

1733

Emilio Alcalde Zalama domiciliado últimamente en Logroño calle de San Francisco número 12 bajo comparecerá ante el Juzgado Municipal de Logroño para constituirse en Prisión y cumplir

la pena de cuatro y quince días que le han sido impuestos en sentencia de juicio de faltas 7-Julio-1954 por O. P. y maltrato apercibiéndole que en caso de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por lo tanto, ruego a todas las autoridades y ordeno a la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho condenado, y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño, a 30 de octubre de 1954.

El Juez Municipal,

1738

NOTIFICACION

1752

D. José Luis Herrero Herrera, Secretario del Juzgado Municipal de Logroño.

DOY FE:

Que en el juicio de faltas número 513 del año 1954 por orden público seguido contra George Adomako, se ha dictado con fecha 27 octubre 1954 sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO. — Que debo condenar y condeno a George Adomako, como autor responsable de la falta que se le imputa a la pena de 250 pesetas de multa, reprobación privada y pago de costas en su totalidad, y para el caso de que no haga efectiva la multa que se le impone en esta resolución que deberá hacer efectiva en plazo de quince días, decreto su responsabilidad personal subsidiaria que fijo quince días de detención.

Y para que sirva de notificación al condenado cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción a 27 de octubre de 1954.

El Secretario

1765

1642

D. mateo Begué Gonzalo, Juez de Primera Instancia de Nájera y su Partido

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de apremio a instancia de la Il^{ta} Fiscalia Provincial de Taxas de Logroño contra Gregorio Villoslada García, vecino de Bas de Río Tobía para hacer efectiva la multa de 312,50 pesetas, más las costas en el que proveido de esta fecha se ha acordado sacar a pública y tercera subasta sin sujeción a tipo la finca rústica que fué embargado a dicho sancionado: Finca en término de Baños de Río Tobía —Viña en el tacinal, de 8 áreas y 75 centiáreas que linda Norte, lleco; Sur, Frutos Somalo; Este, Ribazo y Oeste, valdío.

Se anuncia por término de 20 días y señala para la celebración en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 26 de noviembre próximo a las once horas. La finca sale a subasta sin suplir previamente la falta de títulos, y el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Nájera a 25 de octubre de 1954.

1633

NOTIFICACION

1708

D. Jose Luis Herrero Herrera Secretario del Juzgado Municipal de Logroño.

Doy fe:

Que en el juicio de faltas número 495 del año 1954 por hurto seguido contra Carmen Jiménez

Jiménez se ha dictado con fecha 27 Octubre 1954 sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo. — Que debo condenar y condeno a Carmen Jiménez Jiménez como autora responsable de la falta que se le imputa a la pena de veinte días de arresto menor y pago de las costas en su totalidad e indemnización correspondiente.

Y para que sirva de notificación a la condenada cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el B. O. de la Provincia, a 27 de Octubre de 1.954.

El Secretario

1716

REQUISITORIA

1607

Francisco Martínez Mulas, domiciliado últimamente en Arrigorriaga comparecerá ante el Juzgado Municipal de Logroño para constituirse en Prisión y cumplir la pena de diez días que le han sido impuestos en sentencia de juicio de faltas de fecha 20 Agosto 1954 por impago de multa apercibiéndole que en caso de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por lo tanto ruego a todas las autoridades y ordeno a la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho condenado, y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño, a 2 de Noviembre de 1.954.

El Juez Municipal

1720

NOTIFICACION

1709

D. José Luis Herrero Herrera Secretario del Juzgado Municipal de Logroño

DOY FE:

Que en el juicio de faltas número 503 del año 1954 por lesiones seguido contra Luis Fernández Ceballos se ha dictado con fecha 20 de octubre de 1954 sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO.—Que debo condenar y condeno a Luis Fernández Ceballos, como autor responsable de la falta que se le imputa a la pena de cinco días de arresto menor y pago de costas en su totalidad.

Y para que sirva de notificación al condenado cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el B. O. de la provincia, a 20 de octubre de 1.954.

El Secretario,

1717

REQUISITORIA

1750

Victoria Fernández Canal, domiciliada últimamente en Camino Viejo de la Puebla comparecerá ante el Juzgado Municipal de Logroño para constituirse en Prisión y cumplir la pena de siete días que le han sido impuestos en sentencia de juicio de faltas de fecha 30-julio-1954 por impago de multa apercibiéndola que en caso de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por lo tanto, ruego a todas las autoridades y ordeno a la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicha condenada, y caso de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño a 9 de noviembre de 1954.

El Juez Municipal,

1764

GOBIERNO CIVIL

Relación de las Entidades Económicas, Culturales y Profesionales de la Provincia inscritas en el Libro Especial que se lleva en este Gobierno Civil, para fines electorales.

ENTIDAD	CLASE	Localidad y Fecha de Inscripción
Junta R. Cooperativa del Campo	Económica	Ribafrecha 27-X-48
id id id Agrícola	id	Arenzana de Abajo id
id id id del Campo	id	Quel id
id Agrícola Católica	id	Ortigosa C. id
id Cooperativa del Campo	id	Ventosa id
id Santa Ana (alpargateros)	id	Haro id
id R. Cooperativa del Campo	id	Pradejón id
id Cooperativa del Campo	id	Villamediana id
id id id id	id	Tirgo id
id id id id	id	Villalba R. id
id Católica Agrícola	id	Nalda id
id id Agraria	id	Ojacastro id
Junta R. Católica Agrícola	id	Tricio id
id id id id	id	Cervera id
id id id id	id	Alberite id
id id id id	id	Azofra id
id id id id	id	Lagunilla id
id id id id	id	Urufuella id
id R. Cosecheros de Vino	id	Cenicero id
id id Agrícola Católica	id	Grañón id
id id Agraria del Trujal	id	Préjano id
id Agrícola Católica	id	Herramélluri id
id R. Molino Cooperativa	id	San Román C. id
id Girón Virgen del Carmen (alpargateros)	id	Cervera R. A. id
id R. Provincial Construcción	id	Logroño id
id Hostelería y Similares	id	id id
id Vidrio y Cerámica	id	id id
id Junta Casas Baratas	id	id id
Colegio Oficial Practicantes	Profesional	id id
id id Abogados	id	id id
id id Médicos	id	id id
id id Veterinarios	id	id id
id id Farmacéuticos	id	id id
id id Titulares Mercantiles	id	id id
Junta R. Agrícola	Económica	Hervás 27-X-54
id id Cooperativa del Campo	id	Cordovín id
id id id id id	id	Munilla id
id id id id id	id	Leiva id
id id id Agrícola Católica	id	San Asensio id
id id id id id	id	Bañares id
Escuela Normal del Magisterio	Cultural	Logroño 18-2-52
Escuela del Magisterio	id	id 19-2-52
Instituto de 2ª Enseñanza	id	id id
Sindicato Español Profesorado Enseñanza Media.	Profesional	id id
Servicio Español Magisterio	id	id id
Escuela Peritos Industriales	Cultural	id id
Escuela del Trabajo	id	id id
Escuela Pericial de Comercio	id	id id
Instituto Estudios Riojanos	id	id id
Escuela Artes y Oficios	id	id id
Delegación Provincial de Educación.	Profesional	id id
Colegio Notarial de Burgos	id	Logroño 29-2-52
Junta de Inquilinos y Vecinos	Económica	Logroño 27-X-48
Instituto Estudios Riojanos	Cultural	id id
Agentes Comerciales	Profesional	id id
Colegio Procurador	id	id id
Cámara Oficial de C. e I.	Cultural y Profesional	id id
Cámara O. de la Propiedad Urbana.	Económica	id id
Trujal Cooperativo Agrícola	id	Cervera id
Junta R. S. Isidro Labrador	id	Cabretón (Cervera) id
id id id id id	id	Briones id
id id id id id	id	Herce id
id id id id id	id	Santa Eulalia id
Junta Cooperativa Agrícola y C. Rural C.	id	Cervera R. A. id
Junta R. Cooperativa Local	id	Navarrete id
id id id del Campo	id	Sta. Engracia id
id id id del Valle Ocón	id	Molinos Ocón id
id id id del Campo	id	San Torcuato id
id id id del Villar Torre	id	Villar Torre id
Cámara oficial Sindical Agraria	id	Logroño 29-2-52
Comunidad de Regantes	id	Lardero 4-4-52
Comunidad Regantes del Ebro	id	Rincón de S. 6-4-52
Sindicato de Riegos	id	Nalda 6-4-52
Comunidad de Regantes del Pantano de la Vega de Añamaza	id	Cervera 9-4-52
Sindicato de Riegos	id	Logroño id
Sindicato Central del pantano de González La Casa.	id	id id
Comunidad de Regantes	id	Cenicero 8-4-53
id id id	id	Quel 9-11-54
Sindicatos de Riegos de Lardero.	id	Lardero id
Comunidad de Regantes	id	Alberite id
id id id	id	Cervera id
id id id del	id	Lodosa id
Pantano de Lodosa	id	Aldeanueva E. id
Comunidad de Regantes.	id	Calahorra id
id id id	id	Logroño id
S. E. U.	Cultural	

Logroño, 12 de noviembre de 1954.

El Gobernador Civil
Alberto Martín Camero

Anuncios Oficiales

EDICTO

1568

Por el plazo de quince días, que da expuesto al público el Padrón de la Patente Nacional de Automóviles, para el año 1955, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formular reclamaciones contra el mismo.

Alberite de Iregua, a 30 de septiembre de 1954.

El Alcalde,
1547

ANUNCIO

1557

Par tiempo reglamentario se encuentran expuestos al público en la Secretaría, los documentos siguientes:

Patente Nacional de Automóviles de la clase A. y D.

Certificación negativa id B. y C. Padrón y lista de Urbana para 1955.

Reparto y lista de la Contribución Rústica y Pecuaria para 1955

Matrícula Industrial para el mismo ejercicio.

El Alcalde,
1557

EDICTO

1613

Habiendo acordado el Ayuntamiento de ésta villa prorrogar para el ejercicio de 1955 las Ordenanzas Fiscales que rigen en la actualidad, se encuentran expuestas al público por término reglamentario en la Secretaría del Ayuntamiento.

Hormilla a 3 de septiembre de 1954.

El Alcalde
1575

EDICTO

1616

Confeccionados por este Ayuntamiento el Reparto de Rústica y Pecuaria con su lista cabaatoria Municipal, quedan expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para su examen y reclamaciones si a ello hubiere lugar durante el plazo reglamentario.

Santa Coloma a 23 de octubre de 1954.

El Alcalde
1578

EDICTO

1561

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, el Proyecto de Reglamento que contiene las condiciones que han de regir para las concesiones de parcelas destinadas al cultivo agrícola de los Sotos propiedad del Excmo. Ayuntamiento, «La Rota» «La Cocha» y «Manzanillo», de este término municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles de Oficina, a fin de que pueda ser examinado por quienes lo estimen conveniente a efectos de reclamaciones, según dispone el art. 109 de la vigente Ley de Régimen Local.

Calahorra 16 de Octubre de 1954.

El Alcalde
1559

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

SECRETARIA GENERAL

*RELACION DE LOS LOCALES DESIGNADOS POR LAS JUNTAS MUNICIPALES
Del Censo Electoral, de esta provincia, para la elección de Coucejales de Ayuntamientos*

PUEBLO	DISTRITO	SECCION	LOCAL
Ajamil	Unico	Unica	Escuela Mixta.
Bergasillas	Unico	Unica	Escuela Mixta
Cirueña	Unico	Unica	Escuela de Niños
Corporales	Unico	Unica	Escuela Nacional Mixta
Fuenmayor	"	1.º	Escuela Centro Placita Baja
Id.	"	2.º	Local independiente Casa Consistorial.
Grañón	Unico	Unica	Escuelas Nacionales
Manzanares de Rioja	Unico	Unica	Ayuntamiento
Nestares	Unico	Unica	Escuela Nacional Mixta
Santa Engracia del Jubera	Unico	Unica	Escuela Vieja
Santa María de Cameros	Unico	Unica	Ayuntamiento
Terroba	Unico	Unica	Escuela Nacional Mixta
Torrecilla de Cameros	Unico	Unica	Escuela de niños n.º 1
Tudelilla	Unico	Unica	Escuela de Niñas
Villanueva de Cameros	Id.		Escuela de Niñas
Villar de Torre	Id.		Escuela de Niños
Viniegra de Arriba	Id.		Escuela Mixta
Zenzano	Id.		Escuela Mixta

Logroño 16 de noviembre de 1954

El Gobernador Civil,

1786

ANUNCIO

1722

El próximo día 26 de noviembre y hora de las once de su mañana y con intervalos de media hora se celebrarán en es Ayuntamiento las subastas forestales siguientes concedidas por la Superioridad para el año forestal 1954-55.

✓ Pastos. La Dehesa, 322 Has para 106 cabrío, 45 vacuno, 30 mular y 297 lanares por el precio de 7.620 pts y 442'95 de indemnizaciones.

✓ Pastos. Peña Untura, 120 Has para 200 lanares por el precio de 1.600 pts y 160 de indemnización.

✓ Estepa. La Dehesa, 200 m/3 por el precio de 2.00 pts. y 2625 precio base e índice respectivamente y 266 de indemnizaciones.

Rabanera 6 noviembre 1954.

El Alcalde,

1691

ANUNCIO DE SUBASTA

1771

El día 28 del actual mes de noviembre, a las nueve de la mañana, tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento de San Román de Cameros, la subasta de los Pastos de Velilla, n.º 124 ter, denominado «El Esplegar» para 48 lanares, bajo la tasación de 384 pts. más las indemnizaciones reglamentarias, reintegros y anuncios.

Los licitadores presentarán las proposiciones ajustándose al pliego de condiciones facultativas del Cuerpo de Montes y demás disposiciones dictadas al efecto.

Velilla 9 noviembre 1954.

El Alcalde,

1749

ANUNCIO

1761

El día 28 del mes actual y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en la Alcaldía del pueblo de Santurde de Rioja, la subasta de productos forestales

del monte «La Solana» correspondiente al año forestal de 1.954 55, en la forma que continuación se detalla.

✓ Un lote de 76 m3 de leña de brezo en el sitio La Laguna Monte Oscuro de dicho monte, en el precio base de 1.064 ptas y el precio índice en 1.330 ptas. Indemnizaciones 103'75 pesetas. Esta comprendido en el grupo 3º y será adjudicado a Certificado Profesional de la clase D.

Otro lote de 232 Has de terreno para 382 cabezas de ganado lanar y 10 vacunos, en el precio de 3.376 pesetas. Indemnizaciones 302 15 pesetas.

La subasta será a pliegos cerrados reintegrados debidamente y para tomar parte en la subasta habrá de ser depositado el cinco por ciento en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los pliegos de condiciones y demás datos, pueden examinarse en la citada Secretaría, donde estarán de manifiesto todos los días laborables durante las horas de oficina.

Santurde de Rioja a 6 de Noviembre de 1954.

1755

El Alcalde

ANUNCIO

1739

El día 28 del corriente mes tendrán lugar en la Sala Consistorial las subastas de pastos de los aprovechamientos forestales autorizados por la superioridad plan-forestal del año 1954 55 del monte Collado San Millán y Robledal insertos en el B. O. de fecha 28 septiembre último número 102 dando comienzo a las 11 horas con un intervalo de media hora cada una.

Si estas resultasen desiertas se celebrarán en segunda subasta y bajo el mismo tipo que aparecen las tasaciones en mentado Boletín del r. ferido día 28 el día 5 de diciembre del año en curso.

Viniegra de Arriba, a 8 de noviembre de 1954.

El Alcalde,

1735

ANUNCIO

1765

El próximo día 29 de Noviembre y hora de las 11 de su mañana con intervalos de media hora se celebrarán en este Ayuntamiento las subastas de los productos forestales siguientes concedidos por la superioridad para el año forestal 1954 55.

✓ Pastos. Las Chatas para 329 cabrío, 60 vacuno y 762 lanar por el precio de 15.912 pts. más 720 de indemnizaciones.

✓ Estepa. Las Chatas 200 m/3 por el precio de 4.000 y 5.000 pts. precio base e índice respectivamente más 285 de indemnizaciones.

✓ 35 hayas maderables en el monte Las Chatas con 100 m/3 de madera 30 de leña gruesa y 10 de ramaje por el precio de 30.600 y 38.250 pts. precio base e índice respectivamente más 996 de indemnizaciones.

✓ 40 hayas leñosas en el monte Las Chatas con 15 m/3 de leña gruesa y 3 de ramaje por el precio de 1.545 y 1.927'25 pts. precio base e índice respectivamente más 108,45 de indemnizaciones.

Logroño 8 Noviembre 1954.

El Alcalde,

1757

ANUNCIO

1614

Por el presente se hace público que durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente en que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los siguientes documentos, al objeto de que durante dicho plazo los interesados puedan entablar las reclamaciones oportunas.

Presupuesto Ordinario para el año 1955.

Reparto de la Contribución Rústica y Pecuaria.

Padrón arbitrio municipal para 1955.

Villaverde de Rioja, 15 de octubre de 1954.

El Alcalde,

1573

ANUNCIO

1594

Quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes, para el año 1955.

Padrón de Rústica y Pecuaria, por diez días.

Padrón de Edificios y Solares (riqueza Urbana), por ocho días.

Durante dicho plazo podrán ser examinados y presentar las reclamaciones que se consideren justas.

Ventrosa, 14 de octubre de 1954.

1589

El Alcalde,

EDICTO

1548

Habiendo sido confeccionados los Repartimientos de la Contribución Rústica y Pecuaria para el ejercicio de 1955, quedan expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento durante quince días, durante dicho plazo podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Torre de Cameros, 18 octubre de 1954.

1555

El Alcalde,

Ayuntamiento de Calahorra

EDICTO

1791

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de octubre pasado, fue recordado rectificar las tarifas de aodaje de tracción animal, que regula la Ordenanza n.º 29.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 694 de la vigente Ley de Régimen Local, queda expuesta al público dicha Ordenanza, a efectos de reclamaciones, que podrán formularse ante el Ilmo Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia, durante el plazo de quince días hábiles y en las horas de oficina también hábiles.

Lo que se hace público para general conocimiento,
Calahorra 10 noviembre 1954.

El Alcalde,

1787